

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, EN LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA CARACOL COL, PARA EL CURSO 2018-2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer ciclo de Educación Infantil proporciona a los/as pequeños/as los estímulos adecuados para favorecer su capacidad intelectual y cognitiva, poniendo las bases del éxito escolar futuro, ya que los tres primeros años de vida del ser humano son cruciales en el desarrollo futuro.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conductas adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de niños y niñas.

El empobrecimiento generalizado de la población motivado por la crisis y el aumento desproporcionado de las cuotas de escolaridad establecido por la Comunidad de Madrid que, por el contrario, subvenciona a las familias que matriculan a sus hijos/as en centros privados de 0-3 años, ha mermado la libertad de elección de padres y madres, que por cuestiones económicas se ven obligados a escolarizarlos en escuelas privadas aun prefiriendo centros públicos.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, sensible a esta realidad quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de Igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de becas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en el Primer Ciclo de educación Infantil 0-3 años en estos centros.

Las presentes bases se enmarcan en la competencia municipal en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" prevista en el art. 26.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos de escolarización a menores que estén matriculados durante el curso escolar 2018-2019 en la Escuela Infantil Pública Caracol Col Col.

El sistema de concesión de las ayudas será la conurrencia competitiva.

La ayuda económica únicamente atenderá los gastos generados por la escolarización del Centro Educativo para el cual van destinadas las presentes ayudas, esto es, la Escuela Infantil Pública Caracol Col Col. No se evaluarán las solicitudes de alumnos/as que estén escolarizados en otros centros del municipio.

Las ayudas se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

CAPÍTULO 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (publicada en el BOM 71, de 25 de marzo de 2008) y por lo recogido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

CAPÍTULO 3.- VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes para el curso escolar 2018-2019.

CAPÍTULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases para el curso 2018-2019 asciende a la cantidad de **37.266,03€** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 231.0, Subconcepto 480.02.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los menores que durante el curso 2018-2019 estén escolarizados en la Escuela Infantil Pública Caracol Col Col.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Ciempozuelos.
- b) El/La menor deberá estar matriculado en el Centro de Educación Infantil público de Ciempozuelos Caracol Col Col durante el curso 2018-2019.
- c) El/La menor no presente absentismo escolar.
- d) La unidad familiar debe estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento de Ciempozuelos, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Los anteriores requisitos de los beneficiarios de las ayudas deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se concede la ayuda.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

1. Los padres no separados legalmente o parejas con análoga relación de convivencia y, en su caso, el/la tutor/ra o persona encargada de la guarda y protección del menor.
2. Los/as hijos/as menores de edad, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, mayores de 16 años y menores de 18 años.
3. Los/as hijos/as mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación y otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Si el menor estuviera en situación de acogimiento, serán de aplicación a la familia de acogida los criterios señalados anteriormente.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de estas bases reguladoras, el importe de la renta de la unidad familiar del solicitante no podrá superar en ningún caso los 25.725,00 €. Dicho importe se establece en las "Especificaciones técnicas para el establecimiento de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2018/2019.

Se establecen los siguientes GRUPOS POR NIVELES DE RENTA PERCÁPITA:

- Grupo A. Renta de la Unidad familiar inferior o igual a 5.644,00 €
- Grupo B. Renta de la Unidad familiar superior a 5.644,00 € e inferior o igual a 7.656,00 €
- Grupo C. Renta de la Unida familiar superior a 7.656,00 € e inferior o igual a 25.725,00 €

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al contenido del modelo oficial de INSTANCIA que se acompaña como Anexo 1 de las presentes Bases Reguladoras. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio judicialmente, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

El plazo para presentar las solicitudes y documentación complementaria será de **un mes desde el día siguiente de la publicación que legalmente proceda.**

La documentación complementaria que ha de acompañar la solicitud es:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante de la ayuda. En caso de no disponer de NIE se aportará pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de acogimiento familiar: Resolución de la Comisión de Tutela del Menor
- Título de familia numerosa.
- Certificado del IRPF del año 2017 de cada miembro de la unidad familiar o de la Unidad familiar si es tributación conjunta, que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF en 2017 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2017.
- .
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar en situación de desempleo deberán aportar tarjeta de demanda de empleo

La situación de empadronamiento será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Quienes no acrediten (en la fase inicial o en el periodo de subsanación) los ingresos económicos de todos los miembros que integran la Unidad familiar, al objeto de poder comprobar que reúnen la condición de beneficiario, serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 10.-DEFINICIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LAS PRESENTES BASES

Las ayudas de escolarización que se regulan en las presentes Bases tienen carácter finalista.

En cuanto al modo de su percepción. Son indirectas pues el abono de las ayudas se realizará al Centro Público Educativo En el que se encuentre matriculado el beneficiario de la ayuda de escolarización.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el punto 8 hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria asignado a cada nivel educativo.

En caso de empate, tendrán prioridad:

Situación de desempleo de ambos padres o tutores.

Si persiste el empate: situación de desempleo de uno de los padres o tutores.

Si persiste el empate: menor renta de la unidad familiar.

Si persiste el empate se resolverá atendiendo a la letra por la que comience el primer apellido del aspirante según determine el sorteo actual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Si algún menor, aun reuniendo todos los requisitos de concesión, quedase excluido por haberse agotado la partida presupuestaria, quedará en situación de lista de espera. Si durante el curso escolar algún menor beneficiario causase baja -por incurrir en alguna de las situaciones previstas en el art. 10 de las presentes Bases Reguladoras-, se concederá la ayuda a los menores que estén en lista de espera si bien, en tal supuesto, no se aplicará la retroactividad de la ayuda a que se refiere el artículo 14 de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 11.-LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Plaza de la Constitución 7), en horario de atención al público (09:00 a 14:00 horas), así como también podrán presentarse según el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Si la solicitud no reuniese toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales aporte los documentos preceptivos o subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

ARTÍCULO 12.-TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Tramitación:

Las solicitudes presentadas serán analizadas por una comisión de valoración integrada por:

Presidenta: la Técnico de Educación o la persona que le sustituya.

Secretaría: una Auxiliar Administrativo de la Secretaría General

Una vocal: una Administrativa de la Secretaría General

La comisión de valoración verificará la documentación presentada y realizará los requerimientos oportunos para la subsanación de las omisiones detectadas, por plazo de diez días hábiles, de acuerdo a la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora del Centro Infantil Caracol Col Col, deberá prestar la colaboración necesaria para la correcta valoración de las solicitudes, facilitando toda la documentación que fuera necesaria para poder efectuar la valoración y esté en posesión el citado centro.

Criterios de concesión:

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se propondrá la lista de alumnos y alumnas que, por reunir los requisitos exigidos en las presentes bases, deban resultar beneficiarios de las ayudas.

Resolución:

Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, se adoptará acuerdo de la Junta de Gobierno, sobre la base de la propuesta del órgano de valoración, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

En el supuesto de que la tramitación de la concesión de las ayudas finalice con posterioridad al inicio del curso escolar 2018-2019, la ayuda económica se concederá con efectos retroactivos, esto es, englobará los gastos efectivos por asistencia del menor que haya resultado beneficiario, aun cuando estos hayan tenido lugar con anterioridad al acto administrativo de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Pago: El pago de la ayuda de escolarización se efectuará directamente al Centro de Educación Infantil en el que esté matriculado el beneficiario. El importe de la beca es mensual y comprende 9 mensualidades, comprendidos desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, siempre y cuando el/la alumno/a permanezca en el centro.

Justificación del gasto: El Centro presentará en el Ayuntamiento mes a mes el correspondiente informe acreditativo de los alumnos matriculados en el mes anterior, que haya sido objeto de subvención.

ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Que el/la menor deje de estar empadronado en el Municipio o, en su caso, deje de estar matriculado en el Centro Escolar.
- Que el/la menor beneficiario de la ayuda incurra en absentismo escolar.
- Que los beneficiarios o, en su nombre, quien ostente su legal representación, renuncie a la ayuda.

Cuando la Directora del Centro detecte la concurrencia de alguna de las causas determinadas en los párrafos anteriores, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

1.- En el caso de Familias Numerosas de régimen general que en base al artículo 12 de la ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas les corresponde una reducción de un 50% en la cuota de escolaridad, en caso de cumplir los requisitos se les concederá el 50 % de la subvención que les pudiera corresponder.

2.- En su caso, será compatible con la beca de comedor que hubiera concedido la Comunidad de Madrid

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado desde su publicación, o bien, en el plazo de dos meses, formular Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos judiciales de la contencioso-administrativo de Madrid.

En Ciempozuelos, a 18 de octubre de 2018

Técnica de Educación

Aránzazu Molina Sánchez

DISPOSICION ADICIONAL

BENEFICIARIAS DE BECAS EN LA CUOTA DE ESCOLARIDAD EN LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA				
GRUPO	RENTA UNIDAD FAMILIAR	COSTE MENSUAL DELA CUOTA	IMPORTE BECADO MENSUAL	PORCENTAJE BECADO
GRUPO A	inferior o igual a 5.644,00 €	57,76€	57,76€	100%
GRUPO A (familia numerosa y otras ayudas)	inferior o igual a 5.644,00 €	28,88€	28,88€	100%
GRUPO B	superior a 5.644,00 € e inferior o igual a 7.656,00 €	93,86€	46,93 €	50%
GRUPO B (familia numerosa y otras ayudas)	superior a 5.644,00 € e inferior o igual a 7.656,00€	46,93€	23,46€	50%
GRUPO E	superior a 7.656,00 € e inferior o igual a 25.725,00 €	129,96€	32,48 €	25%
GRUPO E (familia numerosa y otras ayudas)	superior a 7.656,00 € e inferior o igual a 25.725,00 €	64,96€	16,24€	25%